

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES NACIONALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
DEL
PATRIMONIO
ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0443-2022/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 17 de mayo del 2022

VISTO:

El Expediente n.º 474-2022/SBNSDAPE, que sustenta el procedimiento administrativo de **AFECTACIÓN EN USO** en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30556 solicitado por la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, respecto al área de **45 465,99 m²** comprendida por: **a)** el área de **22 155,56 m²** ubicada en el distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, que forma parte de un predio de mayor extensión inscrito a favor del Proyecto Especial Chavimochic en la partida registral n.º 11161822 de la Oficina Registral de Trujillo, con CUS Provisional n.º 165507, en adelante “el predio 1”, **b)** el área de **9 317,58 m²** ubicado en el distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, que forma parte de un predio de mayor extensión inscrito a favor del Proyecto Especial Chavimochic en la partida registral n.º 11189693 de la Oficina Registral de Trujillo, con CUS Provisional n.º 165511; en adelante “el predio 2”; y, **c)** el área de **13 992,85 m²** ubicado en el distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, que forma parte de un predio de mayor extensión inscrito a favor del Proyecto Especial Chavimochic en la partida registral n.º 11161822 de la Oficina Registral de Trujillo, con CUS Provisional n.º 165507; en adelante “el predio 3”; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargada de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los predios estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los predios estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales¹ (en adelante “TUO de la Ley”) y su Reglamento aprobado por el D.S. n.º 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”);

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43º y 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales² (en adelante “ROF de la SBN”), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;

De la solicitud presentada y del marco normativo

3. Que, mediante Oficio n.º 00655-2022-ARCC/DE/DSI presentado el 20 de abril del 2022 [(S.I. n.º 11018-2022), fojas 1 al 20] la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS** representado por el señor Joan Manuel Cáceres Dávila, Director de la Dirección de Soluciones Integrales designado

¹ Aprobado por el Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA, publicado en el diario oficial “El Peruano”, el 10 de julio de 2019.

² Aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 22 de diciembre de 2010.

mediante Resolución Ministerial n.º 00123-2020-ARCC/DE en atención a las facultades otorgadas mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 00009-2022-ARCC/DE (en adelante “la administrada”) solicitó la afectación en uso respecto de “el predio 1”, “el predio 2” y “el predio 3” para la instalación de áreas auxiliares en la ejecución del proyecto denominado “Soluciones Integrales para las Quebradas San Idelfonso y San Carlos”, para tal efecto presenta los documentos siguientes: **a)** Plan de saneamiento físico legal; **b)** Certificado de Búsqueda Catastral suscrito por la abogada certificadora de la Zona Registral n.º V – Sede Trujillo Diana Carolina Carlos Coronado; **c)** plano diagnóstico de abril del 2022 suscrito por el ingeniero geógrafo Jorge Isac Obregón Puma y el ingeniero Ernesto Rafael Cárdenas Rodríguez Especialista II en Coordinación de la Dirección de Soluciones Integrales - ARCC; **d)** planos perimétricos de marzo del 2022 suscrito por el ingeniero geógrafo Jorge Isac Obregón Puma y el ingeniero Ernesto Rafael Cárdenas Rodríguez Especialista II en Coordinación de la Dirección de Soluciones Integrales – ARCC; **e)** plano ubicación-localización de marzo del 2022 suscrito por el ingeniero geógrafo Jorge Isac Obregón Puma y el ingeniero Ernesto Rafael Cárdenas Rodríguez Especialista II en Coordinación de la Dirección de Soluciones Integrales – ARCC, **f)** memoria descriptiva de marzo del 2022 suscrito por el ingeniero geógrafo Jorge Isac Obregón Puma y el ingeniero Ernesto Rafael Cárdenas Rodríguez Especialista II en Coordinación de la Dirección de Soluciones Integrales – ARCC;

4. Que, el numeral 9.5 del artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30556, Ley que aprueba Disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios aprobado por el Decreto Supremo n.º 094-2018-PCM (en adelante el “TUO de la Ley n.º 30556”), dispone que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a solicitud de las Entidades Ejecutoras, en un plazo máximo de siete (07) días hábiles contados desde la fecha de la solicitud, emite y notifica la resolución administrativa. Dentro del mismo plazo la SBN solicita a SUNARP la inscripción correspondiente. Esta resolución es irrecurrible en vía administrativa o judicial; asimismo, el citado artículo dispone que la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos queda obligada a registrar los inmuebles y/o edificaciones a nombre de las Entidades Ejecutoras;

5. Que, asimismo el indicado numeral 9.5 en su segundo párrafo precisa que los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado y de propiedad de las empresas del Estado requeridos para la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (en adelante “El Plan”), son otorgados en uso o propiedad a las Entidades Ejecutoras de El Plan a título gratuito y automáticamente en la oportunidad que estos lo requieran;

6. Que, por su parte el artículo 57º del Reglamento de la Ley n.º 30556 aprobado por D.S. n.º 003-2019-PCM (en adelante “el Reglamento de la Ley n.º 30556”) dispone que la transferencia o el otorgamiento de derechos que aprueba la SBN o la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del MEF, según corresponda, a favor de las Entidades Ejecutoras comprende los predios o bienes inmuebles de propiedad del Estado, de dominio público o dominio privado, y de propiedad de las empresas del Estado, inscritos registralmente o no, requeridos para la implementación del Plan, el cual no comprende a los bienes inmuebles de propiedad privada, predios o bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de carácter prehispánico y las tierras y territorios de pueblos indígenas u originarios y aquellos de propiedad o en posesión de las comunidades campesinas y nativas y reservas indígenas; asimismo, conforme a los numerales 60.2 y 60.3 del artículo 60º de “el Reglamento de la Ley n.º 30556”, los actos que aprueba la SBN a favor de la entidad ejecutora del plan se sustenta en la documentación presentada en la solicitud por dicha entidad;

7. Que, siendo esto así, el procedimiento de aprobación de constitución de otros derechos reales que no involucren el desplazamiento patrimonial del predio estatal, se efectúa a título gratuito y sobre la base de la información brindada por el solicitante, tanto en la documentación presentada como la consignada en el informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico legal, documentos que adquieren calidad de declaración jurada de conformidad con el numeral 58.2 del artículo 58º de “el Reglamento de la Ley n.º 30556”, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte del solicitante ni la SBN, tales como inspección técnica del predio, obtención de Certificados de Parámetros Urbanísticos, entre otros;

8. Que, el artículo 61º de “el Reglamento de la Ley n.º 30556” dispone que la existencia de cargas como la anotación de demanda, patrimonio cultural, concesiones, derecho de superficie, gravámenes, actos de administración a favor de particulares, ocupaciones ilegales, superposiciones, duplicidad de partidas,

reservas naturales, no limitan el otorgamiento de derechos de uso o la transferencia del predio o bien inmueble de propiedad del Estado, correspondiendo a la Entidad Ejecutora efectuar los trámites o coordinaciones necesarias para obtener la libre disponibilidad del área en relación a la ejecución del Plan. Estas circunstancias deben constar en la Resolución que aprueba el acto. Es responsabilidad de la Entidad Ejecutora efectuar la defensa judicial, administrativa o extrajudicial del predio o bien inmueble sobre el proceso de saneamiento iniciado;

De la calificación formal de la solicitud

9. Que, de la calificación de la solicitud presentada en su aspecto legal, se tiene lo siguiente: De conformidad con el segundo párrafo del numeral 9.5 del artículo 9 del "TUO de la Ley n.º 30556", los predios requeridos para la implementación de El Plan³, son otorgados a las entidades ejecutoras del indicado plan, y de conformidad con el numeral 3.1 del artículo 3º del señalado marco normativo, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, es la encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar El Plan, "TUO de la Ley n.º 30556", en consecuencia queda acreditada la competencia de la indicada autoridad para iniciar el presente procedimiento, de igual manera la solicitud submateria contiene los requisitos señalados en el artículo 58º del "el Reglamento de la Ley n.º 30556";

10. Que, asimismo la solicitud y anexos presentados fueron calificados en su aspecto técnico a través el Informe Preliminar n.º 01223-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 28 de abril del 2022, (fojas 21 al 24) determinándose lo siguiente: **i) de acuerdo al catastro de la SBN "el predio 1 y "el predio 3" que representan el 79,51% del total del predio se encontrarían sobre predio de mayor extensión con registro CUS 21565 inscrito con P.E. n.º 11024291 de la O.R. Trujillo; sin embargo, dicho ámbito fue independizado el CUS 165487 que no obra en el GeoCatastro SBN inscrito con P.E. n.º 11161822 (Lote Remanente Sector VI 3ra. Etapa); y sobre "el predio 2" (el restante 20,49%) existe un tramo de servidumbre que cruza el predio correspondiente a la concesión Transmantaro S.A. para línea de transmisión alta inscrito en la P.E. n.º 11189693, ii) "el predio 1", "el predio 2" y "el predio 3" son de titularidad del Proyecto Especial Chavimochic información gráfica obtenida del geovisor de Sunarp, iii) según la base gráfica de la web Sicar del MIDAGRI y Sigda de MINCUL, no se aprecian predios catastrados de terrenos comunales, rurales, ni reservas o sitios arqueológicos, asimismo, no recaen solicitudes pendientes, ni ningún trámite en curso ni concluido, iv) los documentos técnicos no expresan conformidad con el Plan de Saneamiento, respecto al plazo solicitado de la afectación en uso, así como de las colindancias de "el predio 1", "el predio 2" y "el predio 3" dado que son las mismas no siendo individualizadas como corresponde; y, v) al reconstruir el polígono a partir de las coordenadas UTM proporcionadas en dátum oficial WGS84, y en comparación con su correspondiente en dátum PSAD56 presenta geográficamente un desplazamiento aproximado a 9,20m con 287°.**

11. Que, a través del Oficio n.º 02759-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 03 de mayo de 2022 (foja 34) [en adelante "el Oficio"] notificado ese mismo día mediante la Constancia de Notificación Electrónica (foja 35) esta Subdirección solicitó a "la administrada" se pronuncie con respecto a las observaciones señaladas en los puntos i), iv) y v) del considerando décimo de la presente resolución con la finalidad de que realice la aclaración respectiva y de ser el caso remitir nueva documentación; para tal efecto se le otorgó el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación de conformidad con el artículo 59º del Reglamento de la Ley n.º 30556. Cabe señalar que el plazo máximo que tiene "la administrada" venció el 04 de marzo del 2022;

12. Que, dentro del plazo otorgado, "la administrada" a través del Oficio n.º 00705-2022-ARCC/DE/DSI [(S.I. n.º 12196-2022) fojas 36 al 53] recepcionado por esta Superintendencia el 06 de mayo del presente, subsana las observaciones advertidas en "el Oficio" y remite los documentos siguientes: i) Plan de Saneamiento Físico Legal; y, ii) Planos Diagnósticos, perimétricos y de ubicación-localización; asimismo, precisa que la afectación en uso es a plazo indeterminado;

13. Que, esta Subdirección mediante Informe Preliminar n.º 01313-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 10 de mayo de 2022 (foja 54), se procedió a revisar la documentación remitida por "la administrada" concluyéndose con lo siguiente: a) cumplió con aclarar que la afectación en uso de "el predio 1", "el predio 2" y "el predio 3" es a plazo indeterminado, b) "la administrada" informo respecto en su oportunidad al desfase existente de las coordenadas UTM proporcionadas en dátum oficial WGS84 en comparación con

³ Conforme al artículo 2 del "TUO de la Ley n.º 30556", El Plan es de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y es aprobado por Decreto Supremo con voto aprobatorio del Consejo de Ministros a propuesta de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC). Asimismo, en el indicado artículo se precisa los componentes que comprende El Plan.

dátum PSAD56 lo que no impide continuar con el presente procedimiento; y, **c)** remitió documentación técnica con la subsanación respectiva;

De la calificación sustantiva de la solicitud

14. Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 9.5 del artículo 9 del “TUO de la Ley n.º 30556”, para que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales apruebe la transferencia en propiedad o el otorgamiento a través de otro derecho real de predios, a título gratuito y automáticamente, a favor de las entidades ejecutoras de El Plan, se requiere de la concurrencia de tres presupuestos o requisitos para tal efecto, como son: i) Que el predio solicitado sea de propiedad estatal, de dominio público o de dominio privado o de las empresas del Estado, ii) Que, el pedido formulado se subsuma en los presupuestos de hecho de la afectación en uso; y, iii) Que el predio solicitado sea necesario para la implementación de El Plan;

14.1 De la revisión del Informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico y legal y la solicitud presentada por “la administrada”, así como de los Informes Preliminares n.º 01223 y 01313-2022/SBN-DGPE-SDAPE se tiene que el “el predio 1”, “el predio 2” y “el predio 3” se encuentran inscrito a favor del Proyecto Especial Chavimochic; asimismo, no están comprendidos dentro del supuesto de exclusión contenido en el numeral 57.2 del artículo 57º de “el Reglamento de la Ley n.º 30556” y que se ha cumplido con remitir los requisitos contenidos en el artículo 58º del citado marco normativo.

14.2 Conforme al artículo 151º del Reglamento de la Ley n.º 29151, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 008-2021-VIVIENDA, los presupuestos de hecho para otorgar una afectación en uso, es para que el predio solicitado sea destinado al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales, y en el presente caso conforme a la documentación presentada por “la administrada” se requiere “el predio 1”, “el predio 2” y “el predio 3” para la instalación de áreas auxiliares en la ejecución del proyecto denominado “Soluciones Integrales para las Quebradas San Idelfonso y San Carlos”. Asimismo, se tiene que de conformidad con el artículo 1 del “TUO de la Ley n.º 30556”, se ha declarado prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres.

14.3 En cuanto se refiere a que “el predio 1”, “el predio 2” y “el predio 3” solicitados sean necesarios para la implementación de “El Plan”. Dichos requisitos han sido acreditados conforme a lo sustentado por “la administrada” en el Informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico que obra en los actuados.

15. Que, por lo antes analizado, se concluye en primer término que “el predio 1”, “el predio 2” y “el predio 3” son de propiedad estatal y susceptibles o pasibles de ser materia de actos de administración conforme a lo sustentado por “la administrada”, asimismo la solicitud se subsume en los presupuestos para el otorgamiento de la afectación en uso, y “el predio 1”, “el predio 2” y “el predio 3” se requieren para la instalación de áreas auxiliares en la ejecución del proyecto denominado “Soluciones Integrales para las Quebradas San Idelfonso y San Carlos”;

16. Que, por otra parte, y en cuanto atañe al plazo de la afectación en uso, el artículo 152º del Reglamento de la Ley n.º. 29151, establece que la afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público, siendo que en el presente caso “la administrada” ha solicitado el otorgamiento del derecho por un plazo indeterminado;

17. Que, en atención a lo expuesto esta Superintendencia tomará como válida la documentación y declaración presentada por “la administrada”, en estricto cumplimiento del marco normativo antes señalado, dado que acorde a la normatividad el titular del proyecto asume entera responsabilidad por lo declarado en el Informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico y legal y la solicitud presentada; en consecuencia, corresponde afectar en uso “el predio” a plazo indeterminado a favor de la AUTORIDAD

PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS para la instalación de áreas auxiliares en la ejecución del proyecto denominado “Soluciones Integrales para las Quebradas San Idelfonso y San Carlos”;

18. Que, conforme al numeral 5.16 del artículo 5° de Directiva n.° 001-2021/SBN denominada “Disposiciones para la transferencia de propiedad estatal y otorgamiento de otros derechos reales en el marco del Decreto Legislativo n.° 1192”, aprobada mediante la Resolución n.° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, la cual se aplica supletoriamente al presente procedimiento, cuando la solicitud de inscripción se realiza a través de la plataforma digital, se remite a la SUNARP la resolución con firma digital y los documentos técnicos presentados por la solicitante, por lo que se anexan a la presente resolución la documentación técnica presentada por “la administrada”;

19. Que, el artículo 64° de “el Reglamento de la Ley n.° 30556” la SBN y la Entidad Ejecutora están exentas de costos registrales de cualquier índole para la implementación del Plan. El pedido de exención sustentado en la Ley debe constar expresamente indicado en la solicitud de información o inscripción y no es objeto de verificación calificación por el Registrador. La solicitud indebida de exención acarrea responsabilidad exclusiva de la entidad que la invoca;

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en “la Ley”, el “ROF de la SBN”, el “TUO de la Ley n.° 30556”, el “TUO de la Ley n.° 27444”, Resolución n.° 005-2022/SBN-GG del 08 de febrero del 2022 y los Informes Técnicos Legales n° 0515, 0517 y 0518-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 12 de mayo de 2022.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la AFECTACIÓN EN USO a plazo indeterminado a favor de la AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS respecto al área de **45 465,99 m²** comprendida por: **a)** el área de **22 155,56 m²** ubicada en el distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, que forma parte de un predio de mayor extensión inscrito a favor del Proyecto Especial Chavimochic en la partida registral n.° 11161822 de la Oficina Registral de Trujillo, con CUS Provisional n.° 165507, en adelante “el predio 1”, **b)** el área de **9 317,58 m²** ubicado en el distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, que forma parte de un predio de mayor extensión inscrito a favor del Proyecto Especial Chavimochic en la partida registral n.° 11189693 de la Oficina Registral de Trujillo, con CUS Provisional n.° 165511; en adelante “el predio 2”; y, **c)** el área de **13 992,85 m²** ubicado en el distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, que forma parte de un predio de mayor extensión inscrito a favor del Proyecto Especial Chavimochic en la partida registral n.° 11161822 de la Oficina Registral de Trujillo, con CUS Provisional n.° 165507; a fin que los destine para la instalación de áreas auxiliares en la ejecución del proyecto denominado “Soluciones Integrales para las Quebradas San Idelfonso y San Carlos”, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30556 según los planos perimétricos y la memoria descriptiva que sustentan la presente resolución.

SEGUNDO: REMITIR la presente resolución a la Oficina Registral de Trujillo de la SUNARP para los fines de su inscripción correspondiente, la misma que deberá ser efectuada libre del pago de derechos y con la sola presentación de la solicitud respectiva acompañada de esta resolución y de los planos necesarios, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 64° del Reglamento de la Ley n.° 30556 aprobado por D.S. n.° 003-2019-PCM.

TERCERO: Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn), el mismo día de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Visado por:

Profesional SDAPE

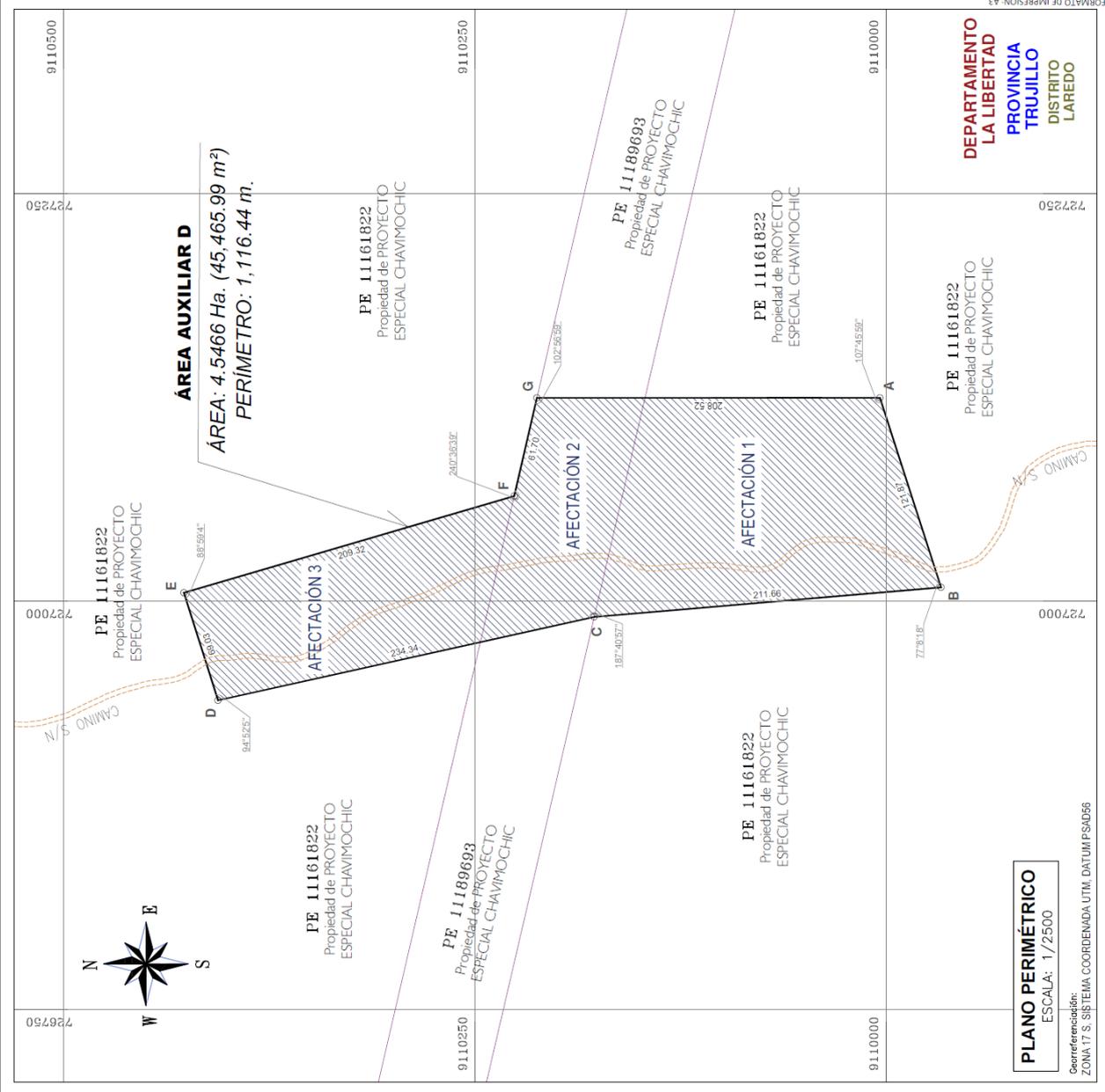
Profesional SDAPE

Firmado por:

Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PREIO DENOMINADO AREA AUXILIAR D									
SECTOR	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)	COORDENADAS UTM	PROYECTO
A.	A-B	127.87	107°45'59"	727124.729	91100034.44	726971.300	9109843.356	726971.300	9109843.356
B.	B-C	211.06	77°18'18"	727038.684	9109966.058	726797.405	9109966.182	726797.405	9109966.182
C.	C-D	208.32	104°52'11"	726833.967	9110022.244	726833.967	9110022.244	726833.967	9110022.244
D.	D-E	208.32	88°59'41"	727038.684	9110428.812	726844.135	9110355.452	726844.135	9110355.452
E.	E-F	61.70	246°39'39"	727038.684	9110260.193	726913.366	9109855.697	726913.366	9109855.697
F.	F-G	107°45'59"	727124.729	9110271.394	726971.300	9109843.356	9109843.356	726971.300	9109843.356
G.	G-A	208.32	107°45'59"	727124.729	9110271.394	726971.300	9109843.356	726971.300	9109843.356
AREA: 4.5466 Ha (45.466.99 m ²) / PERIMETRO: 1.116.44 m.									

CUADRO DE AREAS DE AFECTACION			
AFECTACION	PERIMETRO (m)	HA	AREA AFECTADA (m ²)
1 PE 11161822	614.03	2.2105	22.145.56
2 PE 11189693	427.78	0.9318	3317.39
3 PE 11161822	33.99	0.4566	4.5466.98
TOTAL			



PLANO PERIMÉTRICO
ESCALA: 1/2500

Georreferenciación:
ZONA 17 S. SISTEMA COORDENADA UTM. DATUM PSAD56

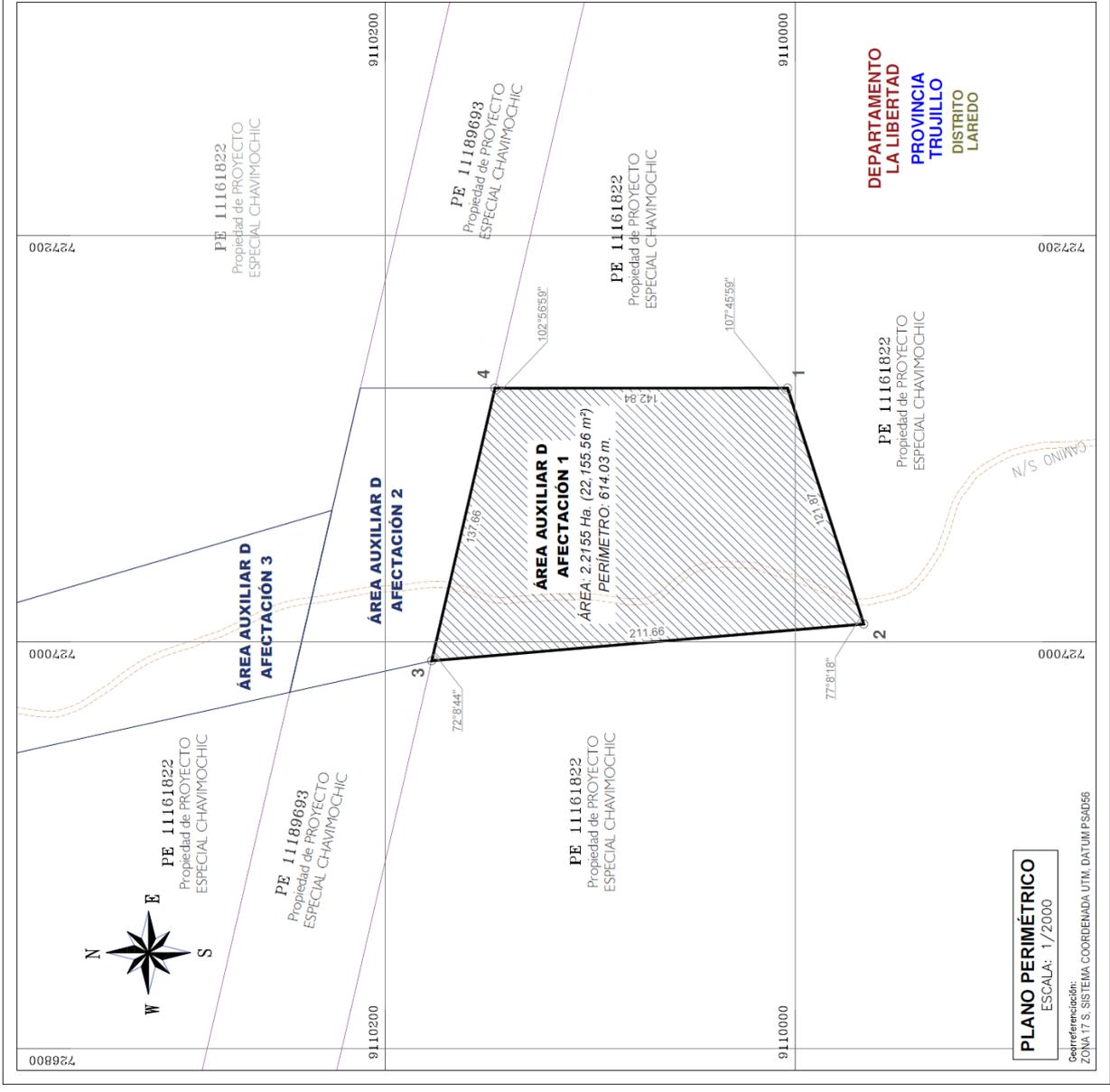
DEPARTAMENTO LA LIBERTAD
PROVINCIA TRUJILLO
DISTRITO LAREDO

PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros	
RECONSTRUCCIÓN BOSALCO STRACON	
COORDENADAS UTM ZONA 17 S	
DATUM GEODÉSICO PSAD56 - ZONA 17 S	
DEPARTAMENTO : LA LIBERTAD PROVINCIA : TRUJILLO DISTRITO : LAREDO DENOMINACIÓN : AREA AUXILIAR D UBICACIÓN : MUNICIPIO DE LAREDO SAN CARLOS, A.S. EN LA NORTE DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO LAREDO EN EL DISTRITO DEL LAREDO, PROVINCIA DE LA LIBERTAD, PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	COORDENADAS UTM PARTIDA N.º 110161822 / 1109693
FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL RESPONSABLE 	
UBICACIÓN: SE UBICA EN LA CARRERA SAN CARLOS, A.S. EN LA NORTE DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO LAREDO EN EL DISTRITO DEL LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	
TRÁMITE: AFECTACION EN USO	FECHA: MARZO 2022
PLANO: PERIMÉTRICO	LAMINA: 115
ESCALA: 1/2500	PP-1

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS			
PEDIO DENOMINADO ÁREA AUXILIAR D AFECTACIÓN 1			
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO
1	1-2	107.837	107°45'59"
2	2-3	271.861	77°8'18"
3	3-4	137.66	72°8'44"
4	4-1	142.84	102°56'59"

COORDENADAS UTM			
VERTICE	E	N	COORDENADAS UTM
1	727200	9110200	572653.9036
2	727200	9110200	572653.9036
3	727000	9110200	572653.9036
4	727000	9110200	572653.9036

CUADRO DE ÁREAS DE AFECTACIÓN			
ÁREA AUXILIAR D	AFECTACIÓN	PERÍMETRO (m)	ÁREA AFECTADA (m²)
1	PE-11188693	427.78	33173
2	PE-11188693	427.78	33173
3	PE-11188693	427.78	33173
TOTAL		1303.34	103029



PLANO PERIMÉTRICO
 ESCALA: 1/2000
 Referenciación:
 ZONA 17 S, SISTEMA COORDENADA UTM, DATUM PSAD56

PERU
 Presidencia del Consejo de Ministros
 OFICINA NACIONAL DE CONSTRUCCIÓN TÉCNICA
 OFICINA DE REGISTRO DE PROYECTOS

RECONSTRUCCIÓN
 RESALCO | STRACON

COORDENADAS UTM
 DATUM: GEODESICO PSAD56 - ZONA 17 S

DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD
PROVINCIA: TRUJILLO
DISTRITO: LAREDO
UBICACIÓN: SE UBICA EN LA QUERRADA SAN CARLOS, A 2.13 KM AL NORTE DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO LAREDO EN EL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL RESPONSABLE:

INGENIERO EN SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN CIVIL
 MARIO ALBERTO GARCÍA
 C.O.P. N° 20776
 COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS

UBICACIÓN: SE UBICA EN LA QUERRADA SAN CARLOS, A 2.13 KM AL NORTE DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO LAREDO EN EL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

TRÁMITE: AFECTACIÓN EN USO PARTIDA N° 11161822

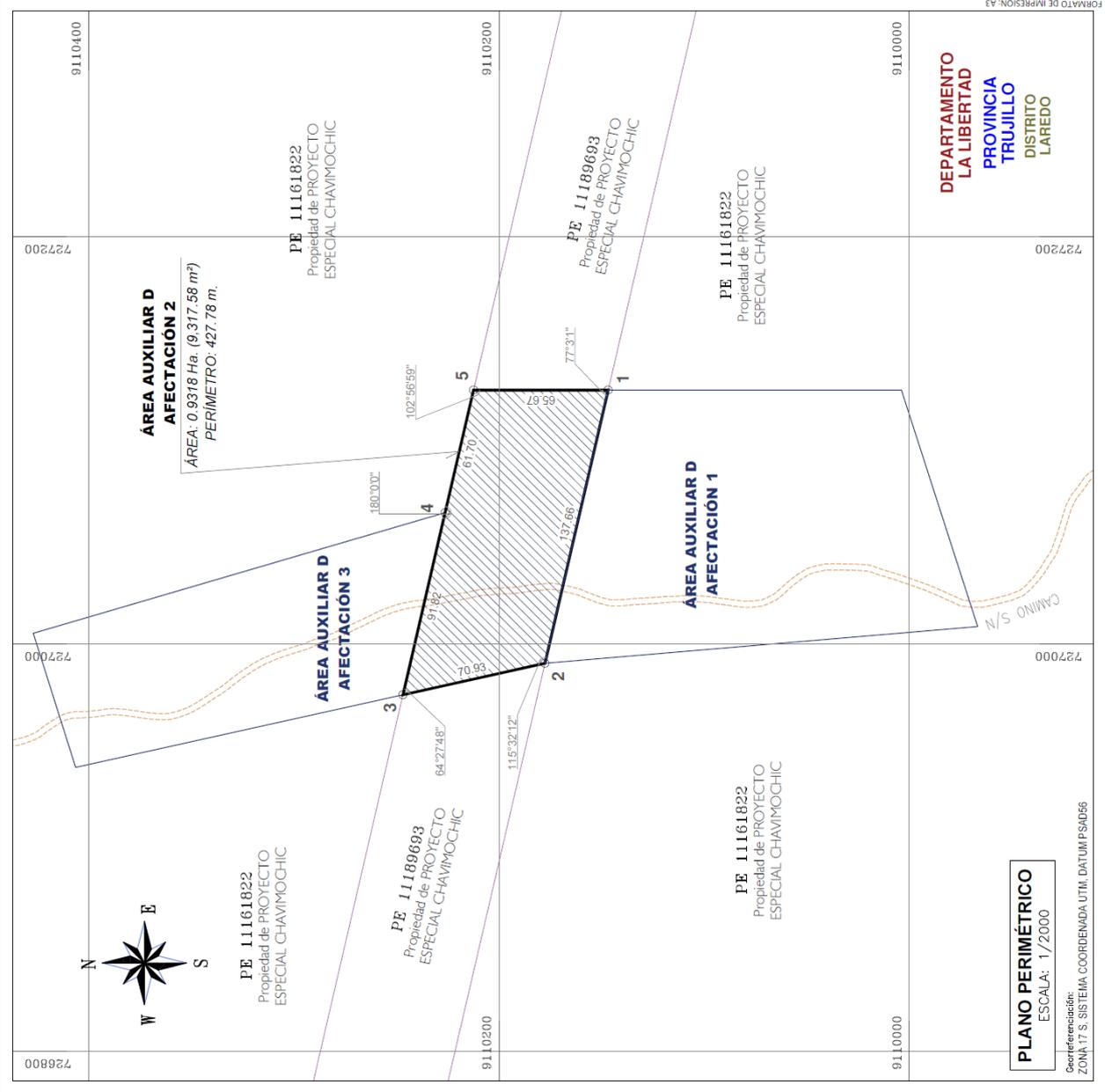
PLANO: PERIMÉTRICO LAMINA: 25

ESCALA: 1/2000 FECHA: MARZO 2022 **PP-2**

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS							
PREIO DENOMINADO ÁREA AUXILIAR D AFECTACIÓN 2		COORDENADAS WGS84					
BETSI	LADO	ANG. INTERNO	COORDENADAS PROYECTO				
			ESTADO				
			NORTE				
			ESTE				
1	1.3	137.68	77731.1	25174.000	20072.324		
2	2.3	76.93	115327.2	72698.250	910177.5364	72639.341	910667.4465
3	3.4	91.83	64274.8	72695.096	910246.768	72623.807	9106972.710
4	4.5	87.70	180700.0	72704.950	910226.1833	72683.300	910685.6915
5	5.1	88.0	102265.9	72724.220	910212.3084	72693.300	910684.1203

ÁREA: 0.8318 Ha. (9.317.58 m²); PERÍMETRO: 427.78 m.

CUADRO DE ÁREAS DE AFECTACIÓN			
AFECTACIÓN	PERÍMETRO (m)	HA.	ÁREA AFECTADA (m ²)
1. PE 11161822	64.03	2.7105	21.133.55
2. PE 11189693	427.78	0.8318	13.267.39
3. PE 11161822	59.59	4.5468	45.465.59
TOTAL			



PLANO PERIMÉTRICO
ESCALA: 1/2000

Coordenación: ZONA 17 S. SISTEMA COORDENADA UTM. DATUM PSAD56

DEPARTAMENTO LA LIBERTAD
PROVINCIA TRUJILLO
DISTRITO LAREDO

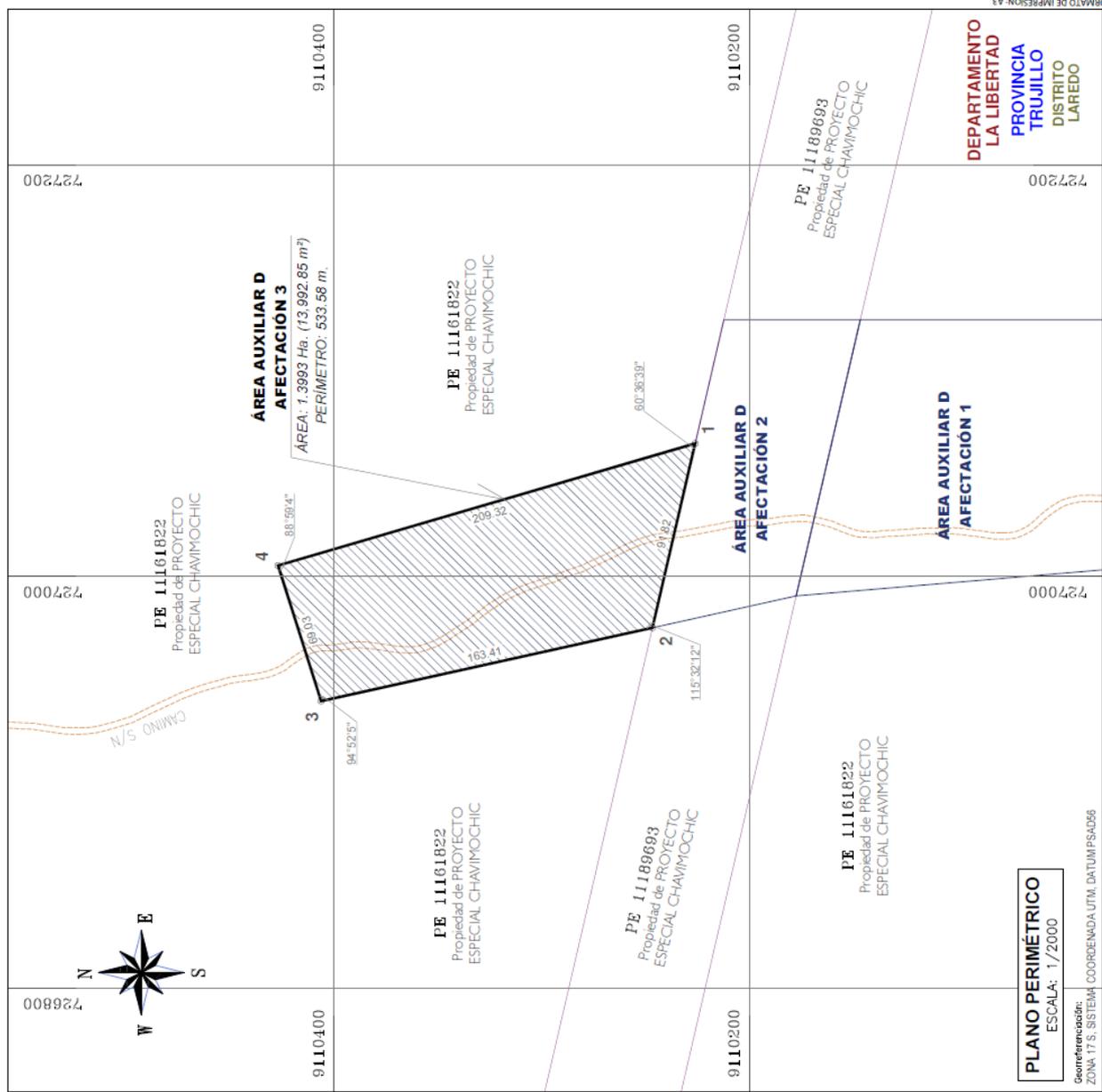
	COORDENADAS UTM DATUM GEODÉSICO PSAD56 - ZONA 17 S
	DEPARTAMENTO : LA LIBERTAD PROVINCIA : LAREDO DISTRITO : LAREDO DENOMINACIÓN : ÁREA AUXILIAR D AFECTACIÓN 2 UBICACIÓN : SE UBICA EN LA QUERRADA SAN CARLOS, A 2.13 KM AL NORTE DEL CENTRO DEL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.
FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL RESPONSABLE 	COORDENADAS UTM DATUM GEODÉSICO PSAD56 - ZONA 17 S
UBICACIÓN : SE UBICA EN LA QUERRADA SAN CARLOS, A 2.13 KM AL NORTE DEL CENTRO DEL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	TRÁMITE : AFECTACIÓN EN USO PARTIDA N° 11189693
PLANO : PERIMÉTRICO LAMINA: 3/5	ESCALA : 1/2000 FECHA : MARZO 2022
PP-3	

FORMATO DE IMPRESIÓN: A3

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PRECIO DENOMINADO ÁREA AUXILIAR D AFECTACION 3					
ORDEN	LONG.	ANCHO	COORDENADAS PROYECTO	COORDENADAS WGS84	
			EASTING	NORTING	
1	3.2	18.32	727041.03	911026.38	727041.03
2	3.4	18.03	726918.827	911026.38	726918.827
3	4.1	20.32	727041.03	911026.38	727041.03
4	4.1	20.32	727041.03	911026.38	727041.03

ÁREA: 1.3993 Ha (13.992.85 m²) / PERÍMETRO: 533.58 m

CUADRO DE ÁREAS DE AFECTACIÓN			
AFECTACIÓN	PERÍMETRO (m)	ÁREA (m ²)	HA
ÁREA AUXILIAR D	533.58	13.992.85	1.3993
TOTAL	533.58	13.992.85	1.3993



PERÚ | Presidencia del Consejo de Ministros | **CONSTRUCCIÓN** | **BESALCO** | **STRACON**

GOBIERNOS UTM
DATUM GEODÉSICO PSAD86 - ZONA 17 S

DEPARTAMENTO : LA LIBERTAD
PROVINCIA : TRUJILLO
DISTRITO : LAREDO
UBICACIÓN : SE UBICA EN LA QUERRERA SAN CARLOS, A 2.13 KM AL NORTE DEL CENTRO DEL PUEBLO DE NUEVO LAREDO EN EL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

FORMA Y SELLO DEL PROFESIONAL RESPONSABLE:

UNICIÓN: SE UBICA EN LA QUERRERA SAN CARLOS, A 2.13 KM AL NORTE DEL CENTRO DEL PUEBLO DE NUEVO LAREDO, EN EL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

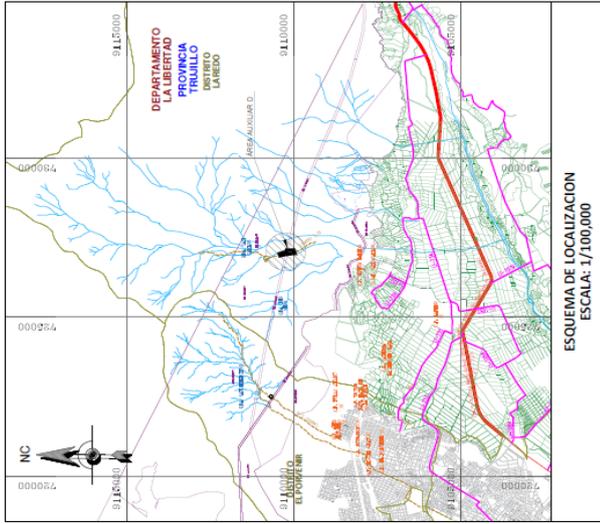
TAMBIEN: AFECTACION EN USO | **PARTIDA N.º:** 11161822

ESCALA: 1/2000 | **FECHA:** MARZO 2022

PLANO PERIMETRICO
ESCALA: 1/2000

PERIMETRICO

PP-4





PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros



COORDENADAS UTM
DATUM GEODESICO PSAD56 - ZONA 17 S

DEPARTAMENTO : LA LIBERTAD
 PROVINCIA : TRUJILLO
 DISTRITO : LAREDO
 DENOMINACION : AREA AUXILIAR D
 UBICACION : SEDE EN LA QUEBRADA SAN CARLOS, A 2.13 KM AL NORTE DEL CENTRO PUEBLADO DE NUEVO LAREDO, EN EL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL RESPONSABLE:



Ing. Antonio José Calderín Rodríguez
 OROBON POMA
 INSCRIPCIÓN Nº 221778
 COMISO SUCIP 95568032026K

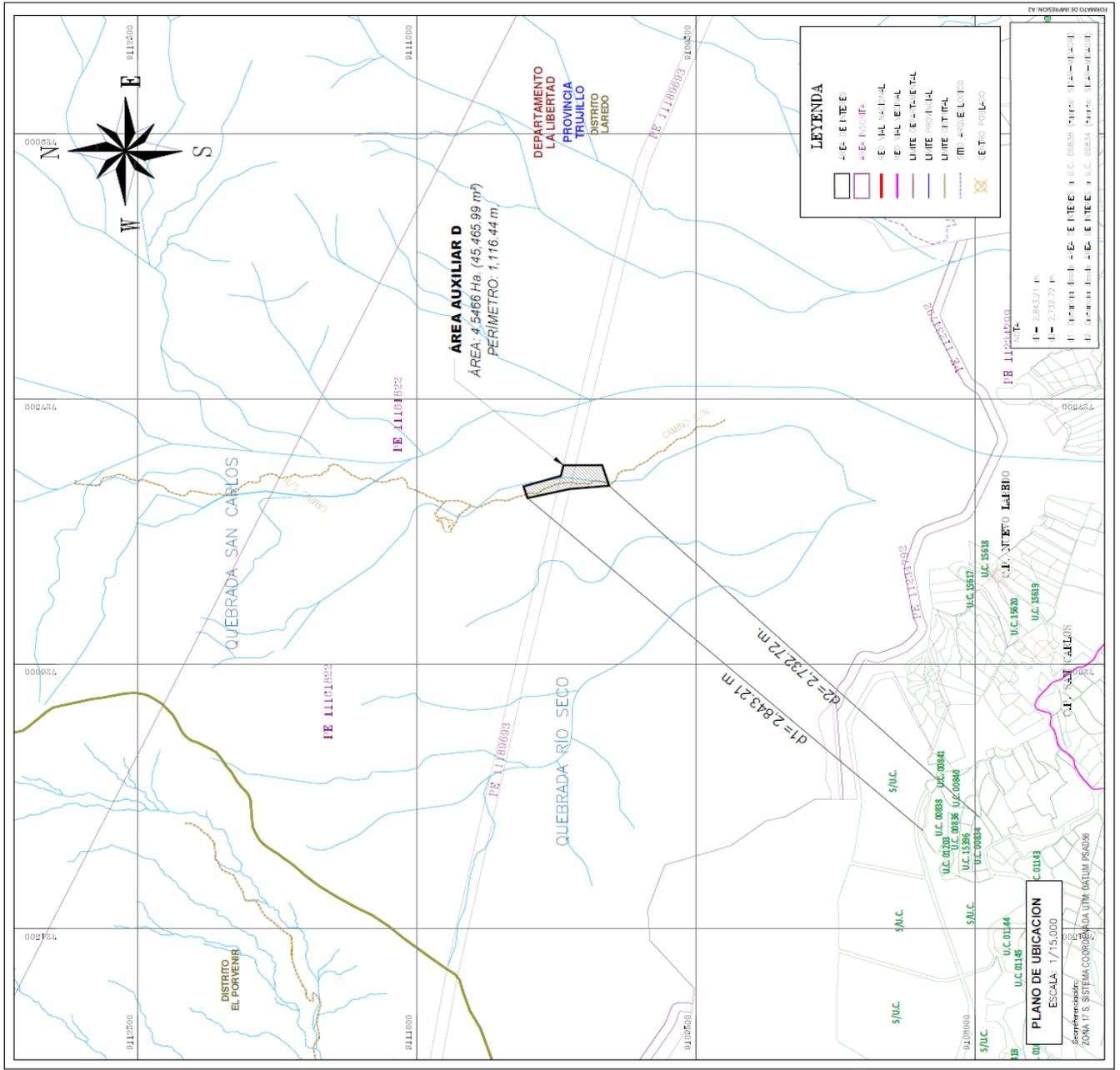
UBICACION: SE UBICA EN LA QUEBRADA SAN CARLOS, A 2.13 KM AL NORTE DEL CENTRO PUEBLADO DE NUEVO LAREDO, EN EL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

TRAMITE: AFECTACION EN USO **PARTIDA N.º:** 11161822 / 11189693

PLANO: UBICACION - LOCALIZACION **LAMINA:** 56

ESCALA: INDICADA **FECHA:** MARZO 2022

PUL-1



MEMORIA DESCRIPTIVA

Referencia Plano Perimétrico PP-1, PP-2, PP-3, PP-4 y Plano Ubicación-Localización PUL-1

1. DENOMINACIÓN

El predio se denomina: ÁREA AUXILIAR D

1.1. UBICACIÓN DEL PREDIO

1.1.1. Ubicación Política

Departamento : LA LIBERTAD
Provincia : TRUJILLO
Distrito : LAREDO
Referencia : SE UBICA EN LA QUEBRADA SAN CARLOS, A 2.13 KM AL NORTE DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO LAREDO, EN EL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

1.1.2. Ubicación Cartográfica.

Coordenadas UTM del centroide, Este: 727038.7620 m., Norte: 9110176.6899 m.

1.2. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS

Los linderos y medidas perimétricas del predio son los siguientes:

LINDERO	PERÍMETRO	COLINDANTE
Por el Norte	Desde el vértice D hasta el vértice E en línea recta de un (01) tramo: 1 tramo D-E de 69.03 m.	Colinda con Camino S/N y con predio inscrito en PE 11161822 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC).
Por el Este	Desde el vértice E hasta el vértice A en línea quebrada de tres (03) tramos: 1 tramo E-F de 209.32 m. 2 tramo F-G de 61.7 m. 3 tramo G-A de 208.52 m.	Colinda con predio inscrito en PE 11161822 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC) y con predio inscrito en PE 11189693 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC)
Por el Sur	Desde el vértice A hasta el vértice B en línea recta de un (01) tramo: 1 tramo A-B de 121.87 m.	Colinda con Camino S/N y con predio inscrito en PE 11161822 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC).
Por el Oeste	Desde el vértice B hasta el vértice D en línea quebrada de dos (02) tramos:	Colinda con predio inscrito en PE 11161822

	1	tramo B-C de 211.66 m.	(Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC) y con predio inscrito en PE 11189693 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC)
	2	tramo C-D de 234.34 m.	

1.3. ÁREA

El área del predio es de 4.5466 Ha. (45,465.99 m²).

1.4. PERÍMETRO

El perímetro del predio es de 1,116.44 m.

1.5. COORDENADAS UTM DE LOS VÉRTICES DEL PREDIO

Las coordenadas de los vértices del predio están georreferenciadas a los sistemas geodésicos PSAD56 y WGS84, proyección UTM y Zona 17 Sur.

CUADRO DE COORDENADAS UTM (metros)

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PREDIO DENOMINADO ÁREA AUXILIAR D							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	121.87	107°45'59"	727124.7229	9110003.8434	726873.5000	9109633.3556
B	B-C	211.66	77°8'18"	727008.6634	9109966.6558	726757.4405	9109596.1680
C	C-D	234.34	187°40'57"	726990.5670	9110177.5364	726739.3441	9109807.0486
D	D-E	69.03	94°52'5"	726939.4987	9110406.2446	726688.2758	9110035.7568
E	E-F	209.32	88°59'4"	727005.3514	9110426.9512	726754.1285	9110056.4634
F	F-G	61.70	240°36'39"	727064.5910	9110226.1853	726813.3680	9109855.6975
G	G-A	208.52	102°56'59"	727124.7229	9110212.3584	726873.5000	9109841.8706

2. ÁREAS DE AFECTACIÓN

CUADRO DE ÁREAS DE AFECTACIÓN					
ÁREA AUXILIAR D	AFECTACIÓN		PERÍMETRO (m)	ÁREA AFECTADA	
				Ha.	m ²
	1	PE-11161822	614.03	2.2155	22,155.56
	2	PE-11189693	427.78	0.9318	9,317.58
	3	PE-11161822	533.58	1.3993	13,992.85
	TOTAL			4.5466	45,465.99

2.1. AFECTACIÓN 1

2.1.1. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

Los linderos y medidas perimétricas del predio son los siguientes:

LINDERO	PERÍMETRO	COLINDANTE
---------	-----------	------------

Por el Norte	Desde el vértice 3 hasta el vértice 4 en línea recta de un (01) tramo: 1 tramo 3-4 de 137.66 m.	Colinda con ÁREA AUXILIAR D AFECTACIÓN 2 y con Camino S/N.
Por el Este	Desde el vértice 4 hasta el vértice 1 en línea recta de un (01) tramo: 1 tramo 4-1 de 142.84 m.	Colinda con predio inscrito en PE 11161822 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC)
Por el Sur	Desde el vértice 1 hasta el vértice 2 en línea recta de un (01) tramo: 1 tramo 1-2 de 121.87 m.	Colinda con Camino S/N y con predio inscrito en PE 11161822 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC).
Por el Oeste	Desde el vértice 2 hasta el vértice 3 en línea recta de un (01) tramo: 1 tramo 2-3 de 211.66 m.	Colinda con predio inscrito en PE 11161822 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC) y con Camino S/N.

2.1.2. ÁREA

El área del predio es de 2.2155 Ha. (22,155.56 m²).

2.1.3. PERÍMETRO

El perímetro del predio es de 614.03 m.

2.1.4. COORDENADAS UTM DE LOS VÉRTICES DEL PREDIO

Las coordenadas de los vértices del predio están georreferenciadas a los sistemas geodésicos PSAD56 y WGS84, proyección UTM y Zona 17 Sur.

CUADRO DE COORDENADAS UTM (metros)

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PREDIO DENOMINADO ÁREA AUXILIAR D AFECTACIÓN 1							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	121.87	107°45'59"	727124.7229	9110003.8434	726873.5000	9109633.3556
2	2-3	211.66	77°8'18"	727008.6634	9109966.6558	726757.4405	9109596.1680
3	3-4	137.66	72°8'44"	726990.5670	9110177.5364	726739.3441	9109807.0486
4	4-1	142.84	102°56'59"	727124.7229	9110146.6882	726873.5000	9109776.2004

2.2. AFECTACIÓN 2

2.2.1. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

Los linderos y medidas perimétricas del predio son los siguientes:

LINDERO	PERÍMETRO	COLINDANTE
---------	-----------	------------

Por el Norte	Desde el vértice 3 hasta el vértice 5 en línea quebrada de dos (02) tramos: 1 tramo 3-4 de 91.82 m. 2 tramo 4-5 de 61.7 m.	Colinda con predio inscrito en PE 11161822 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC), con ÁREA AUXILIAR D AFECTACIÓN 3 y con Camino S/N.
Por el Este	Desde el vértice 5 hasta el vértice 1 en línea recta de un (01) tramo: 1 tramo 5-1 de 65.67 m.	Colinda con predio inscrito en PE 11189693 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC).
Por el Sur	Desde el vértice 1 hasta el vértice 2 en línea recta de un (01) tramo: 1 tramo 1-2 de 137.66 m.	Colinda con ÁREA AUXILIAR D AFECTACIÓN 1 y con camino S/N.
Por el Oeste	Desde el vértice 2 hasta el vértice 3 en línea recta de un (01) tramo: 1 tramo 2-3 de 70.93 m.	Colinda con predio inscrito en PE 11189693 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC).

2.2.2. ÁREA

El área del predio es de 0.9318 Ha. (9,317.58 m²).

2.2.3. PERÍMETRO

El perímetro del predio es de 427.78 m.

2.2.4. COORDENADAS UTM DE LOS VÉRTICES DEL PREDIO

Las coordenadas de los vértices del predio están georreferenciadas a los sistemas geodésicos WGS84 y PSAD56, proyección UTM y Zona 17 Sur.

CUADRO DE COORDENADAS UTM (metros)

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PREDIO DENOMINADO ÁREA AUXILIAR D AFECTACIÓN 2							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	137.66	77°3'1"	727124.7229	9110146.6882	726873.5000	9109776.2004
2	2-3	70.93	115°32'12"	726990.5670	9110177.5364	726739.3441	9109807.0486
3	3-4	91.82	64°27'48"	726975.1099	9110246.7608	726723.8870	9109876.2730
4	4-5	61.70	180°0'0"	727064.5910	9110226.1853	726813.3680	9109855.6975
5	5-1	65.67	102°56'59"	727124.7229	9110212.3584	726873.5000	9109841.8706

2.3. AFECTACIÓN 3

2.3.1. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

Los linderos y medidas perimétricas del predio son los siguientes:

LINDERO	PERÍMETRO	COLINDANTE
Por el Norte	Desde el vértice 3 hasta el vértice 4 en línea recta de un (01) tramo: 1 tramo 3-4 de 69.03 m.	Colinda con Camino S/N y con predio inscrito en PE 11161822 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC).
Por el Este	Desde el vértice 4 hasta el vértice 1 en línea recta de un (01) tramo: 1 tramo 4-1 de 209.32 m.	Colinda con predio inscrito en PE 11161822 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC).
Por el Sur	Desde el vértice 1 hasta el vértice 2 en línea recta de un (01) tramo: 1 tramo 1-2 de 91.82 m.	Colinda con ÁREA AUXILIAR D AFECTACIÓN 2 y con Camino S/N.
Por el Oeste	Desde el vértice 2 hasta el vértice 3 en línea recta de un (01) tramo: 1 tramo 2-3 de 163.41 m.	Colinda con predio inscrito en PE 11161822 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC).

2.3.2. ÁREA

El área del predio es de 1.3993 Ha. (13,992.85 m²).

2.3.3. PERÍMETRO

El perímetro del predio es de 533.58 m.

2.3.4. COORDENADAS UTM DE LOS VÉRTICES DEL PREDIO

Las coordenadas de los vértices del predio están georreferenciadas a los sistemas geodésicos PSAD56 y WGS84, proyección UTM y Zona 17 Sur.

CUADRO DE COORDENADAS UTM (metros)

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PREDIO DENOMINADO ÁREA AUXILIAR D AFECTACIÓN 3							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	91.82	60°36'39"	727064.5910	9110226.1853	726813.3680	9109855.6975
2	2-3	163.41	115°32'12"	726975.1099	9110246.7608	726723.8870	9109876.2730
3	3-4	69.03	94°52'5"	726939.4987	9110406.2446	726688.2758	9110035.7568
4	4-1	209.32	88°59'4"	727005.3514	9110426.9512	726754.1285	9110056.4634

3. OBSERVACIONES

- La presente Memoria Descriptiva y el Plano Perimétrico y Ubicación de referencia, han sido elaborados siguiendo los requerimientos establecidos en la Directiva N° 002-2014-SUNARP-SN aprobada por Resolución N° 120-2014-SUNARP-SN del 30.05.2014, realizando para ello, las indagaciones y estudios los cuales ha sido posible acceder.

- La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentran georreferenciados en los DATUM UTM, PSAD56 y WGS 84, ZONA 17 Sur.

Trujillo, marzo de 2022



.....
JORGE ISAC
OBREGON PUMA
INGENIERO GEOGRAFO
Reg. CIP N° 221775
CODIGO SNCP 015368VCPZRIX



Ing. Ernesto Rafael Cárdenas Rodríguez
Especialista II en Coordinación
Dirección de Soluciones Integrales - ARCC